



Municipalidad Distrital de Curahuasi

Secretaría General

"Capital Mundial del Anís"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0025-2024-A-MDC.

Curahuasi, 01 de febrero del 2024.

VISTOS:

El Oficio N° 001CURAHUASI-2024, de fecha 09 de enero de 2024, el informe N° 018-2024-MDC/OPP, de fecha 18 de enero del 2024 la Opinión Legal N° 028-MDC-OAJ-GVT, de fecha 29 de enero del 2024, el Acuerdo Extraordinario De Concejo Municipal N° 001-2024-AECM-MDC, de fecha 30 de enero del 2024, Y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía económica, administrativa y política, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades, en el que se define la facultad de estas para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Son atribuciones del alcalde: (...) 6. Dictar Decretos y Resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. (...). Asimismo, el artículo 43° del citado cuerpo legal señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.";

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 87°, precisa que, las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo con sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prevé lo siguiente:

ARTÍCULO 128.- CREACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS

Las municipalidades de centros poblados son creadas por ordenanza de la municipalidad provincial, que determina, además:

1. La delimitación territorial,
2. El régimen de organización interior.
3. Las funciones que se le delegan.
4. Los recursos que se le asignan.
5. Sus atribuciones administrativas y económico-tributarias.

ARTÍCULO 133.- RECURSOS DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTRO POBLADO

Las municipalidades provinciales y distritales están obligadas a entregar a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, en proporción a su población y los servicios públicos delegados, un porcentaje de sus recursos propios y los transferidos por el gobierno nacional, para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados. La entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual, bajo responsabilidad del alcalde y del gerente municipal correspondiente. Las municipalidades provinciales y distritales pueden incrementar las transferencias de recursos a las municipalidades de centros poblados, previo acuerdo de sus concejos municipales.

La ordenanza de creación o de adecuación, según sea el caso, podrá contemplar otros ingresos.

La delegación de los servicios públicos locales que asuman las municipalidades de centro poblado puede implicar la facultad de cobrar directamente a la población los recursos que por concepto de arbitrio se encuentren estimados percibir como contraprestación de los respectivos servicios.

La percepción de los recursos que cobren, por delegación expresa, las municipalidades de centro poblado se entenderán como transferencias efectuadas por parte de la municipalidad provincial o distrital pertinente, para cuyo efecto, deben rendir cuenta mensualmente de los importes recaudados por dicho concepto, ARTÍCULO 134.- RESPONSABILIDAD EN EL USO DE LOS RECURSOS

La utilización de los recursos transferidos es responsabilidad de los alcaldes y regidores de los centros poblados. ARTÍCULO 135.- LIMITACIONES

No se pueden dictar ordenanzas de creación de Municipalidades de centro poblado durante el último año del período de gestión municipal;

Que, la LEY N° 31079, LEY QUE MODIFICA LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, RESPECTO DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS, MODIFICADA POR LA LEY 30937, Y LA LEY 28440, LEY DE ELECCIONES DE AUTORIDADES MUNICIPALES DE CENTROS POBLADOS, prevé lo siguiente:





Municipalidad Distrital de Curahuasi

Secretaría General

"Capital Mundial del Anís"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Artículo 2. Modificación de la Ley Orgánica de Municipalidades

Modifícase los artículos 1 28, 130, 131 y 133 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley 30937, con el siguiente texto:

"ARTÍCULO 128. CREACIÓN.

Las municipalidades de centros poblados son órganos del gobierno local, encargados de la administración y ejecución de las funciones y los servicios públicos locales que les son delegados y se rigen por las disposiciones de la presente ley. Son creadas por ordenanza de la municipalidad provincial, con el voto favorable de los dos tercios del número legal de regidores.

La ordenanza de creación precisa:

1. El centro poblado de referencia y su ámbito geográfico de responsabilidad.
2. El régimen de organización interna,
3. Las funciones y la prestación de servicios públicos locales que se le delegan.

4. Los recursos que se le asignan para el cumplimiento de las funciones y de la prestación de servicios públicos locales delegados.

5. Sus atribuciones administrativas y económico-tributarias,

No se puede emitir ordenanzas de creación en zonas en las que exista conflicto demarcatorio ni tampoco durante el último año del periodo de gestión municipal".

"ARTÍCULO 130. PERIODO DE MANDATO, ELECCIÓN Y PROCLAMACIÓN

El concejo municipal de centro poblado está integrado por un alcalde y cinco regidores, la duración de su mandato es la misma que la de las autoridades municipales provinciales y distritales.

Las elecciones se realizan en la oportunidad y forma que define la ley de la materia.

Las autoridades de las municipalidades de centros poblados asumen sus funciones el 1 de enero siguiente a la fecha de elecciones. En el caso de la creación de municipalidades de centros poblados, la ordenanza de creación designa a un concejo municipal transitorio, que ejerce funciones hasta la asunción de las autoridades elegidas.

El alcalde provincial es responsable de la ejecución del proceso electoral, en coordinación con cada alcalde distrital, de acuerdo con el cronograma y directivas de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y a la supervisión y asesoramiento del Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC)".

"Artículo 131. DIETAS.

La municipalidad provincial o distrital, según corresponda, asigna una dieta mensual al alcalde de municipalidad de centro poblado ascendente a la fijada para los regidores distritales".

"ARTÍCULO 133. RECURSOS.

La municipalidad provincial y distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente.

Son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes:

1. Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 50% de una (JIT. Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente.
2. Los arbitrios recibidos por la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados.
3. Los ingresos por la prestación de otros servicios públicos delegados, conforme lo establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la municipalidad delegante.
4. Otros recursos que resulten de convenios, donaciones, actividades y acuerdos adoptados por gestión directa o mediante la municipalidad delegante.

Las municipalidades de centros poblados pueden ejecutar intervenciones con los recursos señalados en los numerales 2, 3 y 4.

El incumplimiento por parte del alcalde provincial o distrital de la transferencia a la municipalidad de centro poblado de los recursos establecidos en la ordenanza correspondiente es causal de suspensión del alcalde responsable, por un periodo de sesenta (60) días naturales y de ciento veinte (120) días en caso de reiteración. Tal suspensión constituye una causal adicional a las contenidas en el artículo 25 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley 28961, y se tramita de acuerdo con dicho artículo";

Que, revisado y evaluado el expediente, esta deberá sujetarse a los márgenes previstos por la siguiente BASE LEGAL:

- Constitución Política del Estado;
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias;
- Ley N° 27972 - Ley orgánica de Municipalidades y sus modificatorias;



Municipalidad Distrital de Curahuasi

Secretaría General

"Capital Mundial del Anís"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

• Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General - DECRETO SUPREMO 004-2019-JUS; • Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.

• Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Curahuasi.

• Reglamento Interno de Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Curahuasi;

Que, se tiene el OFICIO N° 001CURAHUASI-2024, de fecha 09 de enero de 2024, suscrito por los alcaldes de las Municipalidades de los Centros Poblados de **LUIS DE LA PUENTE UCEDA, CCOC-HUA, SAN JUAN DE CCOLLPA, SAYWITE SAN LUIS OCCORURO Y RUMIHUASI-CONCACHA, ANTILLA** por el cual solicitan lo siguiente:

Tengo el honor de dirigirme a usted, para expresar nuestros saludos cordiales a nombre de los Centros Poblados del Distrito de Curahuasi, solicito que la asignación presupuestal correspondiente a los seis (06) Centros Poblados SAN JUAN DE CCOLLPA, ANTILLA, CCOC-HUA, LUIS DE LA PUENTE UCEDA, RUMIHUASI-CONCACHA, SAYWITE SAN LUIS OCCORURO del distrito de Curahuasi, Provincia de Abancay, departamento de Apurímac, sea de acuerdo con el Decreto Supremo N° 309-2023-EF, donde se decreta el nuevo valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el año fiscal 2024, siendo el monto de Cinco Mil Ciento Cincuenta y 00/100 soles (s/. 5,150.00 soles) (texto literal de la solicitud);

Que, se tiene el informe N° 018-2024-MDC/OPP, de fecha 18 de enero del 2024, del jefe de la oficina de Planificación y Presupuesto, Econ. Ronal Enríquez Quispe, quien de acuerdo al informe indica que para hacer de su conocimiento que en referencia al oficio N° 001 CURAHUASI-2024, donde se solicita la disponibilidad presupuestal para la transferencia de presupuesto y de dietas para los diversas Municipalidades del Centro Poblado de la Jurisdicción del Distrito de Curahuasi, para el periodo del Año Fiscal 2024, en cumplimiento a los señalado a la Ley N° 27972, modificada con Ley N° 30937 (artículos N° 131, 132, 133) y sus modificatorias y demás dispositivos referente a lo peticionado; conforme al documento presentado por los Alcaldes de los Centros Poblados del Distrito de Curahuasi; al respecto, Sr. Gerente, le manifiesto que, **si se cuenta con el presupuesto necesario en el presente año en es decir por concepto de dietas está garantizada (S/. 56,160.00) y en cuanto al concepto de transferencia a los centros poblados de igual forma (S/. 185,400.00), es decir la variación en cuanto a la UIT también está garantizada para el presente año; entendiéndose que la transferencia es en forma mensual y conforme se señala en los dispositivos legales para los fines y propósitos que lo peticionan dichas municipalidades de centros poblados y para dar cumplimiento a lo autorizado Sírvese dar a conocer a la instancia y/u órgano competente para su aprobación con documento resolutivo (A/C y R/A), previa opinión legal.** Asimismo, lo señalado, se da en cumplimiento al D.L. Leg. N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, la Opinión Legal N° 028-MDC-OAJ-GVT, de fecha 29 de enero del 2024, es PROCEDENTE, APROBAR LA SOLICITUD DE TRANSFERENCIA PRESUPUESTAL PARA LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS DE SAN JUAN DE CCOLLPA, ANTILLA, CCOC-HUA, LUIS DE LA PUENTE UCEDA, RUMIHUASI-CONCACHA Y SAYWITE SAN LUIS OCCORURO, para lo cual se debe seguir los criterios establecidos en el INFORME N° 018-2024-MDC/OPP, de fecha 18 de enero de 2024, del Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, Econ. Ronal Enríquez Quispe, conforme a las modificaciones que establece que Artículo 2° de la LEY N° 31079, LEY QUE MODIFICA LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, RESPECTO DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS, MODIFICADA POR LA LEY 30937, Y LA LEY 28440, LEY DE ELECCIONES DE AUTORIDADES MUNICIPALES DE CENTROS POBLADOS;

Que, el Acuerdo Extraordinario de Concejo Municipal N° 001-2024-AECM-MDC, de fecha 30 de enero del 2024, donde se **aprueba por unanimidad LA SOLICITUD DE TRANSFERENCIA PRESUPUESTAL PARA LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS DE SAN JUAN DE CCOLLPA, ANTILLA, CCOC-HUA, LUIS DE LA PUENTE UCEDA, RUMIHUASI CONCACHA Y SAYWITE SAN LUIS OCCORURO, conforme a los criterios establecidos en el INFORME N° 018-2024-MDC/OPP, de fecha 18 de enero de 2024**, del Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, Econ. Ronal Enríquez Quispe, así como a las modificaciones que establece que Artículo 2° de la LEY N° 31079, LEY QUE MODIFICA LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, RESPECTO DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS, MODIFICADA POR LA LEY 30937, Y LA LEY 28440, LEY DE ELECCIONES DE AUTORIDADES MUNICIPALES DE CENTROS POBLADOS;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° y en el Artículo 43° de la Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:



Municipalidad Distrital de Curahuasi

Secretaría General

"Capital Mundial del Anís"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la ASIGANCIÓN DE DIETAS A LOS ALCALDES Y TRANSFERENCIA PRESUPUESTAL PARA LAS MUNICIPALIDADES DE LOS SEIS (6) CENTROS POBLADOS; SAN JUAN DE CCOLLPA, ANTILLA, CCOC-HUA, LUIS DE LA PUENTE UCEDA, RUMIHUASI-CONCACHA Y SAYWITE SAN LUIS OCCORURO, conforme a los criterios establecidos y anexos que forman parte integrante de la presente resolución de alcaldía, detallándose de la siguiente manera:

TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DELEGADAS:

MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO DE:	TRANSFERENCIA MENSUAL (S/)	TRANSFERENCIA ANUAL (S/)
SAN JUAN DE CCOLLPA	2,575.00	30,900.00
ANTILLA	2,575.00	30,900.00
CCOC-HUA	2,575.00	30,900.00
LUIS DE LA PUENTE UCEDA	2,575.00	30,900.00
RUMIHUASI-CONCACHA	2,575.00	30,900.00
SAYWITE SAN LUIS	2,575.00	30,900.00
MONTO TOTAL (S/)	30,900.00	185,400.00

TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA DIETA DE LOS ALCALDES DE LOS CENTROS POBLADOS DE ACUERDO CON LO FIJADO A LOS REGIDORES DISTRITALES.

MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO	TRANSFERENCIA MENSUAL (S/)	TRANSFERENCIA ANUAL (S/)
SAN JUAN DE CCOLLPA	780.00	9360.00
ANTILLA	780.00	9360.00
CCOC-HUA	780.00	9360.00
LUIS DE LA PUENTE UCEDA	780.00	9360.00
RUMIHUASI-CONCACHA	780.00	9360.00
SAYWITE- SAN LUIS	780.00	9360.00
MONTO TOTAL	9360.00	56,160.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, a Gerencia Municipal, la oficina de Planeamiento y Presupuesto, y demás áreas competentes efectuar los trámites administrativos de conformidad con la normatividad legal vigente, para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero de conformidad a lo dispuesto por ley.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Área de Informática y a las demás Unidades Orgánicas que tengan incidencia con la presente resolución para su fiel cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, al área de informática, para su publicación en el portal institucional de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.C.
ALCALDIA.
GERENCIA MUNICIPAL.
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.
ASESORIA LEGAL.
TESORERIA.
AREA DE INFORMATICA.
ARCHIVO//SG.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CURAHUASI

Gorky León Ojeda
ALCALDE